

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 29/abos/15

**HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02/2015**  
**CONTRATO No. 12/2015**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, Empleado, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Director Propietario Vicepresidente y Representante Legal, de la Sociedad, **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Acta número cincuenta y nueve, del libro de actas de la Junta General de Accionistas, en la que consta la Elección de Junta Directiva, que fue elegido como Director Propietario Presidente, la señora Liuba Eserski de Ruiz de Castilla, y como Director Propietario Vicepresidente, el señor Federico Juan Carlos Ruiz de Castilla, ambos de la Sociedad **ESERSKI**

HERMANOS, S.A. DE C.V., celebrada en San Salvador, el día nueve de septiembre de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al número quince, del libro dos mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y dos al folio cuarenta y cuatro, el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Eserski Zepeda y Compañía, la cual fue otorgada a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario Miguel Ángel Brizuela, en la ciudad de San Salvador, Inscrita en el Registro de Comercio del juzgado tercero de lo civil de San Salvador, bajo el número ciento veinticuatro del libro octavo que llevo dicho tribunal; **c)** Que el referido pacto social ha sido modificado por medio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del Doctor Ángel Ramos Coello, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de Comercio a número cuarenta y cinco del libro doscientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades, por haberse transformado al régimen de Capital Variable, modificando sus cláusulas; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Alfredo Rivas Hernandez, a las diecisiete horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Sociedades, por haberse acordado aumentar el capital mínimo de la sociedad y modificar el pacto social en lo pertinente, conteniendo el referido instrumento todas las modificaciones y adecuaciones incorporadas a la referida escritura de Constitución; **e)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Armando Menjívar Peraza, Inscrita en el registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro dos mil ochocientos cuarenta y seis, del Registro de Sociedades del folio trescientos setenta y tres al folio cuatrocientos dos, inscrita el día doce de diciembre de dos mil once; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 02/2015, denominado “**INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO**”; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su

Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
124	30104308	<p>AGAR SANGRE, FRASCO 500 GRAMOS.</p> <p>AGAR BASE SANGRE COLUMBIA, FCO. X 500 GRAMOS</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA. V: 24 MESES.</p>	1	\$ 34.93	\$ 34.93
127	30104180	<p>AGAR MACCONKEY 500 GRAMOS</p> <p>MACCONKEY AGAR No. 3. PARA LA DETERMINACION Y ENUMERACION DE ORGANISMOS COLIFORMES Y TAMBIEN PARA LA DETECCION Y AISLAMIENTO DE SALMONELLA Y SHIGELLA, FCO. DE 500 GRAMOS.</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA. V: 24 MESES.</p>	1	\$ 36.96	\$ 36.96
130	30104084	<p>AGAR CITRATO DE SIMMONS, FRASCO 100 GRAMOS,</p> <p>SIMMONS CITRATO AGAR, FRASCO DE 500 GRAMOS</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA V: 24 MESES</p>	1	\$ 44.95	\$ 44.95

131	30104224	<p>AGAR MOVILIDAD, FRASCO 100 GRAMOS.</p> <p>MEDIO SIM, MEDIO MOTILIDAD INDOL PARA LA DIFERENCIACION DE ENTEROBACTERIAS FRASCO DE 500 GRAMOS.</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA V: 24 MESES.</p>	1	\$ 85.17	\$ 85.17
132	30104272	<p>AGAR PARA LA PRUEBA DNASA CON VERDE DE METILO, FRASCO 100 GRAMOS.</p> <p>DNASE AGAR, PARA LA DETECCION DE ENZIMAS DEOXYRRIBONUCLEASA PARTICULARMENTE EN ESTAFILOCCOCO., FRASCO DE 500 GRAMOS.</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA. V: 24 MESES.</p>	1	\$ 178.20	\$ 178.20
133	30104348	<p>AGAR TRIPLE AZUCAR, HIERRO (TSI), FRASCO DE 100 GRAMOS.</p> <p>AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI) FRASCO DE 500 GRAMOS.</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA V: 24 MESES.</p>	1	\$ 44.53	\$ 44.53
134	30104360	<p>AGAR TRIPTICASA SOYA FRASCO 500 GRAMOS</p> <p>AGAR TRIPTONA SOYA, FRASCO DE 500 GRAMOS.</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA V: 24 MESES</p>	1	\$ 44.58	\$ 44.58

135	30104240	<p>AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS.</p> <p>AGAR MUELLER HINTON, CUMPLPE NORMA M6-A2 CLSI FRASCO DE 500 GRAMOS.</p> <p>MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA V: 24 MESES.</p>	1	\$ 46.79	\$ 46.79
148	30503003	<p>ASA PLASTICA DE 1 MICRO LITROS, ESTERIL, DESCARTABLE, BOLSA DE 25 UNIDADES.</p> <p>ASA DE INOCULACION DESCARTABLE, CALIBRADA DE 1 MICROLITRO, COLOR AZUL PAQUETE DE 32 UNIDADES.</p> <p>MARCA: REMEL ORIGEN: USA / INGLATERRA V: S/V..</p>	18	\$ 17.19	\$ 309.42
				<b>TOTAL ...</b>	<b>\$825.53</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$825.53), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados

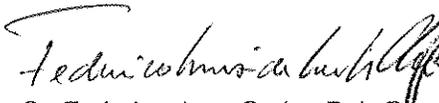
Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, **POR UN PERIODO DE CINCO MESES** contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de noventa y nueve dólares con seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de ochenta y dos dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estado Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Armando Figueroa Ortiz, Jefe de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como

mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de

contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Antigua calle del ferrocarril numero 1522, colonia Cucumacayan, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

  
Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de  
Montalvo, Directora



  
Sr. Federico Juan Carlos Ruiz de  
Castilla Eserski  
Director Propietario Vicepresidente

